

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(93/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE  
BOMBEO, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR E HIDROTECNIA, S.A.”**

**FECHA: 29 DE MAYO DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
portadora de mi Documento Único de

Identidad número con  
Numero de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General  
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,  
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio,  
con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el  
transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", en  
virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17  
de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante  
LACAP; y **ASDRÚBAL ARMANDO DOMÍNGUEZ CHÁVEZ**, mayor de edad, Ingeniero  
Industrial, del domicilio de portador de mi  
Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en  
nombre y representación, en calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la  
Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia  
**HIDROTECNIA, S.A.**, de este domicilio, con Número Identificación Tributaria

que en  
lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de  
**"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del  
Banco Central de Reserva"**, como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión,  
según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número OCHENTA Y  
DOS/DOS MIL QUINCE, de fecha quince de mayo de dos mil quince, el cual se registrá por  
las siguientes cláusulas:



## **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente documento es la contratación de *“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del Banco Central de Reserva”*, según detalle siguiente:

- 1) Sistema de bombeo de agua potable compuesto por 4 bombas de 15 HP cada una, de presión constante y flujo variable, con panel con arrancadores suaves, con variador de frecuencia, el cual está ubicado en edificio Juan Pablo II; y
- 2) Sistema de bombeo de agua potable compuesto por 4 bombas de 7.5 HP cada una, de presión constante y flujo variable, con panel con arrancadores suaves, con variador de frecuencia, el cual está ubicado en edificio Banco Central Centro.

El servicio comprenderá lo siguiente:

- a) Un máximo de 8 visitas de mantenimiento preventivo para cada sistema, a ser programadas por el Administrador de Contrato del Banco, y en cada una de las visitas se realizarán las actividades requeridas, consistiendo en lo siguiente:
  - a.1) Mantenimiento hidráulico que comprenderá: revisión de tuberías, válvulas y manómetros; y revisión y calibración de tanques de presión; y
  - a.2) Mantenimiento eléctrico que comprenderá: Revisiones, limpiezas, pruebas y mediciones de acuerdo a lo solicitado; y
- b) Mantenimiento correctivo de los 2 sistemas de bombeo, comprendiendo la lista de repuestos proporcionada, debiendo incluirse en el servicio, la mano de obra por instalación, a realizarse tantas veces sea requerido durante el plazo del contrato, para lo cual se cumplirá con:
  - b.1) Logística para el diagnóstico de fallas, y entrega de presupuestos según lo establecido;
  - b.2) Reparación de equipos, lo cual se realizará de acuerdo a los plazos especificados; y b.3) Visitas por llamadas de emergencia sin costo adicional.

## **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El precio total del contrato de los *“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del Banco Central de Reserva”* es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**

*ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)*, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo en forma mensual y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a satisfacción de éste, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia del contrato y original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, en señal de estar conforme con el servicio prestado, así como comprobante de Crédito Fiscal, emitidos conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a); para la autorización correspondiente, además de brindarse en dichos comprobantes la información bancaria, número de cuenta y Banco, para poder realizar los pagos.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de *doce días hábiles*, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato para los "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del Banco Central de Reserva*" se contará a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

### IV. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

La contratista se compromete a responder y solucionar fallas por **un mes** después de realizados los trabajos de mantenimiento en los equipos. Una vez efectuada la recepción de cada uno de los servicios, el proveedor se compromete a atender llamados de emergencia por problemas presentados en los equipos a los cuales se les ha dado los mantenimientos, en un período de tiempo no mayor a **4 horas**, después de habersele solicitado vía telefónica o correo electrónico. Dicha solicitud podrá efectuarla el Banco durante las 24 horas de los 7



días de la semana, durante el plazo del compromiso, lo cual no representará costo adicional para el Banco.

#### V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción de los servicios, incluyendo su reporte, se efectuarán a más tardar el último día del vencimiento del plazo de cada visita, lo cual se documentará por medio de Acta de Recepción, la cual será firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante de la Contratista, a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, la contratista dispondrá de un máximo de *dos días calendario* para la subsanación de la misma o *quince días hábiles* si fuere necesario importar algún repuesto. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El servicio de mantenimiento de los sistemas de bombeo se efectuará en el Edificio Banco Central Centro, ubicado en la 1a. Calle Pte. y 7a. Av. Norte, San Salvador. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previa coordinación con el Administrador del Contrato.

#### VI. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN

El Banco podrá conceder prórroga, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar, y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los *tres días hábiles* de haber conocido el retraso y por lo menos *ocho días antes de la fecha de entrega del servicio*, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las

Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 40/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, será Administrador del Contrato el Ingeniero Jorge Alberto Cisneros, Supervisor de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características y condiciones detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Banco por medio del Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **IX. GARANTÍAS**

##### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **MONTO**

Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *diez por ciento (10%)* de la suma total contratada.



Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

#### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

#### **COBRO**

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual;
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases;
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo;
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **DEVOLUCIÓN**

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

#### **X. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.





### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

### **XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido

en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

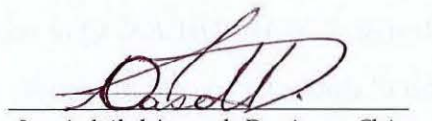
### XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.: Urb. Santa Elena, No. 2-A, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve de mayo de dos mil quince.

  
Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Ing. Asdrúbal Armando Domínguez Chávez  
Hidrotecnia, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince.- ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del de **COMPARECEN:** La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de

Identidad número



con Numero de Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte el Ingeniero **ASDRÚBAL ARMANDO DOMÍNGUEZ CHÁVEZ**, de años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**, de este domicilio, con Número Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del Banco Central de Reserva*", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número OCHENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE, de fecha quince de mayo de dos mil quince, en la cual se adjudicó a la contratista el "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del Banco Central de Reserva*", según detalle siguiente: 1) Sistema de bombeo de agua potable compuesto por cuatro bombas de quince HP cada una, de presión constante y flujo variable, con panel con arrancadores




suaves, con variador de frecuencia, el cual está ubicado en edificio Juan Pablo II; y 2) Sistema de bombeo de agua potable compuesto por cuatro bombas de siete punto cinco HP cada una, de presión constante y flujo variable, con panel con arrancadores suaves, con variador de frecuencia, el cual está ubicado en edificio Banco Central Centro. El servicio comprenderá lo siguiente: **Un** máximo de ocho visitas de mantenimiento preventivo para cada sistema, a ser programadas por el Administrador de Contrato del Banco, y en cada una de las visitas se realizarán las actividades requeridas, consistiendo en lo siguiente: a.1) Mantenimiento hidráulico que comprenderá: revisión de tuberías, válvulas y manómetros; y revisión y calibración de tanques de presión; y a.2) Mantenimiento eléctrico que comprenderá: Revisiones, limpiezas, pruebas y mediciones de acuerdo a lo solicitado; y **b)** Mantenimiento correctivo de los dos sistemas de bombeo, comprendiendo la lista de repuestos proporcionada, debiendo incluirse en el servicio, la mano de obra por instalación, a realizarse tantas veces sea requerido durante el plazo del contrato, para lo cual se cumplirá con: b.1) Logística para el diagnóstico de fallas, y entrega de presupuestos según lo establecido; b.2) Reparación de equipos, lo cual se realizará de acuerdo a los plazos especificados; y b.3) Visitas por llamadas de emergencia sin costo adicional. El precio total del contrato del *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del Banco Central de Reserva"* es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo en forma mensual y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a satisfacción de éste, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia del contrato y original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, en señal de estar conforme con el servicio prestado, así como comprobante de Crédito Fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de *doce días hábiles*, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del presente contrato para el

*Jorge Torres*

*“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bombeo de Edificios del Banco Central de Reserva”* se contará a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *diez por ciento* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE**: Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, a.1) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficios, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto del Ingeniero Domínguez Chávez el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo y Mercantil otorgado a las doce horas del día trece de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de**

Jaime Francisco Romero Ventura, por el señor Francisco Antonio Schutt Vlaminc, actuando en nombre y representación, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Hidrotecnia de El Salvador, Sociedad Anónima, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., de este domicilio, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante legal. En consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar actos como el presente. Yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Ing. Asdrúbal Armando Domínguez Chávez  
Hidrotecnia, S.A.